

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandada aportó escrito de paz y salvo firmado por el poderdante. La apoderada de la parte demandante aporta documento contentivo de recibos de pago por cuota alimentaria por parte de su representada. Santiago de Cali, 02 de junio de 2021.

KATHERINE GOMEZ  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Auto No. 882**

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación No. 76001-31-10-013-2020-00210-00  
PROCESO: CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: NANCY VIVIANA FAJARDO MENESES  
DEMANDADO: JAIME ANDRÉS BELTRÁN PINTA**

Toma nota el despacho del memorial allegado en la fecha de hoy por parte de la apoderada de la parte demandada, contentivo de paz y salvo por concepto de honorarios suscrito en conjunto con el poderdante relativo a la renuncia al poder allegado previamente. En tal sentido, el despacho, tendrá como satisfecho el requerimiento efectuado a la mencionada apoderada mediante auto del 27 de abril del presente año, procediendo a incorporar los documentos aportados y tener como renunciado el poder conferido por el demandado a la abogada Dayana González.

En relación a la documentación y soportes aportados por la apoderada de la parte demandante, éstos serán incorporados al expediente para ser tomados en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Cali,

**RESUELVE :**

PRIMERO: INCORPORAR el documento paz y salvo suscrito entre la apoderada de la parte demandada y su poderdante, aportado por la profesional del derecho. En consecuencia , para todos sus efectos legales, TENGASE COMO RENUNCIADO el poder conferido por el demandado a la doctora DAYANA GONZALEZ identificada con T.P. . 305483 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: INCORPORAR el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante contentivo de soportes de pago de cuota alimentaria de los meses de abril y mayo de 2021, documento que será analizado en el momento procesal oportuno.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.